



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 473 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 20 JUN 2018

### VISTO:

El Expediente N° 858110-690848 de fecha 16 de mayo del 2018, Informes N°s 19-2018-GRA/ORADM-ORH-UARPB-ARV, 031-2018-GRA/ORADM-ORH-UBS y Decreto N° 8434-2018-GRA/ORADM-ORH, Certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo A-102-00011669-18, en cinco (05) folios, sobre Licencia por Gravidéz pre y post natal; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la licencia por Gravidéz pre y post-natal, es un derecho de la trabajadora de la Administración Pública, para no concurrir a su centro de trabajo por 49 días antes a la fecha probable al parto y 49 días post-parto, o en todo caso puede optar la licencia acumulada por espacio de 98 días;

Que, por medio del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución la servidora contratada por CAS **Sofía Francisca CCONISLLA AYALA** solicita regularización de Resolución de Licencia por Maternidad, y a través de los informes N°s 19-2018-GRA/ORADM-ORH-UARPB-ARV, 031-2018-GRA/ORADM-ORH-UBS, la Unidad de Bienestar Social y el Responsable de CAS de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, informan sobre la licencia por maternidad pre y post natal, que viene haciendo uso la servidora en mención de la Oficina Regional de Administración, adjuntando el Certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo A-102-00011669-18, expedida por el médico tratante Mercedes D. PAUCAR TICSE, del Hospital II Carlos Tupppia Garcia, encontrándose debidamente acreditado para el otorgamiento de la licencia por gravidéz acumulada por espacio de 98 días en el periodo comprendido del 09 de abril del 2018 al 15 de julio del 2018;



Que, en armonía a lo dispuesto por la Ley 26644-Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante y 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 11 del Decreto Supremo N° 01-93-INAP/DNP, Ley N° 26790-Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-97-SA y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, la Licencia por motivo de Gravidéz, Pre y Post Natal, con eficacia anticipada del acto administrativo, en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, por espacio de noventa y ocho (98) días, a la servidora contratada por CAS de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho **Sofia Francisca CCONISLLA AYALA** por el periodo comprendido del 09 de abril al 15 de julio del 2018, con sujeción a lo dispuesto por la Ley 26644.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La licencia concedida en la presente Resolución será subsidiado por ESSALUD, de conformidad a lo establecido por el Art. 9° de la Ley N° 26790.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución, a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

